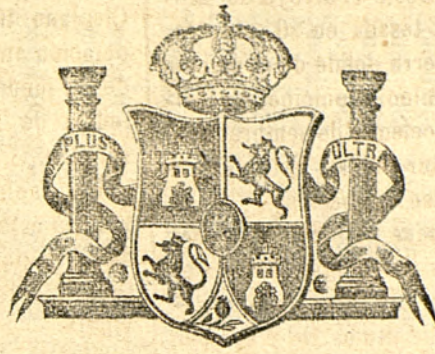


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 252.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) saldrá hoy de Munich con direccion á Viena, continuando sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (q. D. g.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

Telegramas referentes al viaje de S. M. el Rey (q. D. g.)

Karlsruhe 7, 10'6 m. — Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

«S. M. el Rey sigue sin novedad su viaje. Llegaremos á Munich á las siete y media de esta tarde.»

Munich 7, 8'30 t. — Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

«S. M. el Rey acaba de llegar á esta sin novedad, y sale para Nymphenburg, de donde partirá para Viena el dia 9, á las nueve de la mañana.

Esperaban á S. M., S. A. la Infanta Doña Paz, el Príncipe Luis Fernando y las Autoridades.»

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circulares.

En la Gaceta de Madrid núm. 247, correspondiente al martes 4 de Setiembre de 1883, la Direccion general de Administracion local publica la circular siguiente:

«Vistas las consultas dirigidas á este Centro directivo por algunos Gobiernos de provincia acerca de si las subastas que celebran los Ayuntamientos por los cupos del impuesto de consumos se hallan sujetas á las formalidades del Real decreto de 4 de Enero último:

Visto el art. 59 del expresado Real decreto, previniendo que las disposiciones del mismo no se aplicarán á los contratos que se rijan por leyes especiales en que se exija el trámite de subasta:

Vista la Real orden de 21 de Julio último, dictada por el Ministerio de Hacienda, á consecuencia de haberse dispuesto en la provincia de Córdoba que los expresados contratos por los cupos del impuesto de consumos se ajustasen para los efectos de la subasta al referido Real decreto, y en la que se dispone que rigiéndose los mismos por la Instruccion especial de 31 de Diciembre de 1881, vigente en el ramo respectivo, se hallan excluidos de las formalidades del mencionado Real decreto conforme al precepto de su artículo 59:

Esta Direccion general ha acordado manifestar á V. S.:

1.º Que por medio del Boletin oficial prevenga á los Ayuntamientos de esa provincia que las subastas de los cupos del impuesto de consumos deben verificarse con arreglo á lo establecido en la Instruccion especial del ramo de 31 de Diciembre de 1881;

Y 2.º Que cuando se trate de subastar los arbitrios que se concedan á los Ayuntamientos en concepto de recursos municipales sobre las especies sujetas al impuesto de consumos deberán subordinarse á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero último, en la misma forma que todos los demás contratos que hayan de producir gasto ó ingreso en sus fondos.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y demás efectos, encargándole remita á este Centro directivo un ejemplar del Boletin oficial de esa provincia donde aparezca cumplimentado este servicio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1883.—El Di-

rector general, Demetrio Alonso y Castriello.—Sr. Gobernador de la provincia de....»

Lo que he dispuesto se reproduzca en este Boletin oficial para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, ordenándoles cumplan exacta y puntualmente con cuanto se dispone en la mencionada circular.

Burgos 8 de Setiembre de 1883.

EL GOBERNADOR,
ANDRÉS GAZQUEZ Y DORAL.

Segun me participa el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza ha desertado el soldado del Regimiento infanteria de Leon, núm. 58, Carlos Aguilera Barrios, cuyas señas se expresan

en la media filiacion que á continuacion se inserta.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan sin demora á su busca y captura, poniéndolo caso de ser habido á mi disposicion con las seguridades debidas.

Burgos 7 de Setiembre de 1883.

EL GOBERNADOR,
ANDRÉS GAZQUEZ Y DORAL.

Media filiacion del soldado Carlos Aguilera Barrios.

Hijo de Plácido y de Tiburcia, natural de Quemada, provincia de Burgos, estatura 1'610 metros, pelo y cejas castaños, ojos garzos, color bueno, nariz regular, barba naciente, edad 21 años, 4 meses y 24 dias.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 8 y 22 del reglamento del Cuerpo de Inspectores de la contribucion industrial vigente, se publican á continuacion los nombres de los destinados á esta provincia, con expresion de los distritos que á cada uno se les ha señalado y donde habrán de ejercer sus funciones.

Distrito.	Partidos que comprende.	Nombre del Inspector asignado al mismo.
1.º	Capital y su partido.....	D. Juan Antonio Magaña.
2.º	Castrogeriz, Sedano y Villadiego.	D. Andres Bassols Lafot.
3.º	Roa, Aranda y Lerma.....	D. Ramon Clavel Mengod.
4.º	Briviesca, Belorado y Salas....	D. Agapito Calzada y Gil.
5.º	Miranda y Villarcayo.....	D. Luis Calzada.

El Inspector de esta provincia D. Adolfo Inchausti ha cesado en dicho cargo con fecha 28 de Agosto último por haber sido destinado á la de Murcia.

El Inspector D. Francisco Gonzalez San Miguel cesó en dicho cargo en 25 del propio mes por haber sido declarado cesante.

Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento de los particulares y autoridades de esta provincia y sus agentes, á fin de que no les pongan el menor obstáculo en el desempeño de sus cargos, y presten á dichos funcionarios el apoyo y auxilio que de las autoridades reclamen.

Burgos 5 de Setiembre de 1883. — El Administrador de Contribuciones y Rentas, Juan M. Martin.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1885 á 1884 en virtud de la Real orden de 17 de Julio último, con sujecion al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial núm. 135, correspondiente al día 24 de Agosto.

PARTIDO DE BURGOS.—(Continuacion.)

Número del Catálogo	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS Núm. de árboles	LEÑAS. Núm. de esteros.	TASACION Pesetas	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.		PLAZO.	GANADO DE USO PROPIO QUE PUEDE ENTRAR AL PASTO.				TASACION Pesetas	TERRENO ACOTADO.
							Lanar.	Cabrió.		Vacuno	Mayor.	Cerdas.	Pescas.		
199	Santovenia	Santovenia	Balleneras	50	50	60	Ballenera.—N. S. y O. tierras, E. 3 robles marcados.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos de 5 en 5 metros.	1 mes.	60	2	10	8	100	Los tallares y quemados.	
200	Idem	Villamórico	Bardal	15	15	50	La Edilla.—N. monte de la Junta, E. carretera, S. id., O. monte de Santovenia. Poda y roza de roble dejando guías y resalvos de 5 en 5 metros.	1 id.	50	6	11	4	50	Idem.	
201	Tobes y Rabedo	Tobes y Rabedo	Rabedo	80	80	160	Brezal.—N. camino de Peñarada, E. canal ancho, S. corta de dos años, O. dos mojones.—Raza de roble.	1 id.	600	50	30	25	260	Idem.	
202	Los Tremellos	Los Tremellos	Grande	60	60	120	Labracuellos.—N. Yusa, E. Labracuellos, S. corta de 5 años, O. camino de Urbel.—Raza de roble.	1 id.	600	7	42	20	180	Idem.	
203	Urrez	Urrez	Cueva-Chote	70	70	140	Las Matas.—N. corta anterior, E. S. y O. tierras.—Poda de roble dejando guías.—Valdecastillo.—Entresaca de 50 robles viejos marcados.	1 id.	680	60	16	76	570	Idem.	
204	Villamiel de la Sierra	Villamiel	Debesa Boyal	40	40	80	Bardatole.—N. monte de Palazuelos, E. poda de dos años, S. tierras, O. monte de Palazuelos.—Poda de roble dejando guías.	1 id.	100	50	50	5	260	Idem.	
205	Idem	Id. y otros	Umbria	140	140	280	Campo el Seco.—Entresaca de 140 robles inútiles marcados.	1 id.	500	100	60	10	260	Idem.	
206	Villariego	Villariego	Carrasqueras	40	40	80	Todo el monte.—Entresaca de 60 robles marcados.	1 id.	500	50	6	20	50	Idem.	
207	Idem	Idem	Dehesilla	40	40	80	Todo el monte.—Entresaca de 60 robles marcados.	1 id.	1200	70	70	5	600	Idem.	
208	Villasur de Herrerros	Villasur	Gustares	50	50	100	Todo el monte.—Entresaca de 60 robles marcados.	1 id.	1000	70	100	20	570	Idem.	
209	Idem	Idem	Robledo	200	200	400	Todo el monte.—Leñas muertas y rotadas y los despojos de la subasta.—Bazuleña.—Entresaca de 50 robles marcados.	5 id.	400	20	14	10	700	Idem.	
210	Villorobe	Villorobe	La Cabeza	130	130	170	Todo el monte.—Leñas muertas y rotadas y los despojos de subasta.	2 id.	400	20	14	10	700	Idem.	
211	Idem	Herramel	Sanchimoro	20	20	40	Hayas del monte.—N. corta anterior, E. campo la Cabezuela, S. arroyo del Salcejo, O. camino de servidumbre.—Poda de roble dejando guías.	1 id.	150	25	6	5	50	Idem.	
212	Idem	Uzquiza	La Solana	50	50	100	Vallejo hondo.—N. camino que va á Alarcia, E. las cerradas, S. carretera, O. corta anterior.—Poda de roble dejando guías.	1 id.	350	50	10	8	320	Idem.	
213	Zalduendo	Zalduendo	El Hoyo	100	100	200	Robles gordos.—Entresaca de 140 robles viejos marcados.	1 id.	100	5	50	10	140	Idem.	
214	Idem	Idem	La Rasa	130	130	260	Espinal.—N. 14 robles marcados, E. camino del Molino, S. corta de dos años, O. monte de Ibeas.—Poda de roble dejando guías.	2 id.	1500	28	28	5	60	Idem.	
<i>Montes adicionados al Catálogo de los exceptuados.</i>															
	Palazuelos de la Sierra	Palazuelos	Umbria	200	200	400	Montecillo.—N. tierras, E. corta del Cerro, S. Marcuerillo, O. tierras.—Roza de roble.	1 id.	850	8	44	40	400	Idem.	
	Las Quintanillas	Las Quintanillas	Matapardo	200	200	400	de roble.	2 id.	850	8	44	40	400	Idem.	
<i>Montes propuestos para su adición al Catálogo.</i>															
	Santa Cruz de Juarros	Sta. Cruz y sus pueblos	Matanzas	50	50	60	Ladera la Raposera.—N. monte particular de Atapuerca, E. corta de dos años, S. arroyo, O. monte de Atapuerca.—Roza á matarrasa de roble.	1 id.	500	20	40	40	570	Idem.	
	Barrios de Colina	Barrios	Santillares	50	50	60	S. arroyo, O. monte de Atapuerca.—Roza á matarrasa de roble.	1 id.	500	20	40	40	570	Idem.	
<i>Montes no incluidos en el Catálogo.</i>															
	Carcedo de Burgos	Carcedo y la Cuesta	Páramo	50	50	60		1 id.	800	20	40	40	50	Idem.	
	Ontoria de la Cantera	Ontoria y Cubillo	Carrascal	50	50	60		1 id.	600	20	40	40	180	Idem.	
	Ibeas de Juarros	Ibeas y San Millán	Reboliar	80	80	160	Hoyo de las Monjas.—N. 5 encinas marcadas, E. corta del año anterior, S. terreno de Mazuela, O. camino de Mazuela.—Roza de mata baja de encina, arranque de estepa y 40 encinas marcadas.	1 id.	700	40	40	42	160	Idem.	
	Quintanilla Somuño	Quintanilla	San Pedro Villota	80	80	160	La Hoya.—N. camino de Santa Cruz, E. cerro de Peñarado, S. y O. tierras.—Roza de roble y encina dejando los mejores resalvos de 5 en 5 metros.	1 id.	120	20	50	50	20	Idem.	
	Revilla del Campo	Revilla	Matarrosa	80	80	160		1 id.	1500	20	40	40	200	Idem.	
	Ubierna	Ubierna	Orniciego	50	50	60		1 id.	260	58	50	50	100	Idem.	
	Villayuda	Villayuda	Soto	50	50	60		1 id.	150	84	10	10	100	Idem.	
	Idem	Castañares	Idem	50	50	60		1 id.	150	84	10	10	100	Idem.	

215	Castrogeriz	300	Tiesto del medio.—N. camino la Vallejera, E. Bailadero, S. Mata del Cabo, O. corta última.—Rozas de roble dejando dos resalvos en cada mala.	2 meses	4000	360	Los tallares y quemados.
216	Revilla Vallegera	500	Manroyal.—N. corrales, E. corta anterior, S. monte de Castrogeriz, O. idem.	2 id.	1180	680	Idem.
217	Villaquirán de los Infantes	240	—Rozas de roble.	2 id.	450	220	Idem.
218	Villaverde Mogina	150	La Latorona.—N., E., S. y O. tierras.—Poda y roza de roble.	2 id.	120	70	»
	Castrogeriz	150	Carrascal	»	»	»	»
	Revilla Vallegera	150	Robledal	»	»	»	»
	Villaquirán de los Infantes	120	La Hoyada	»	»	»	»
	Villaverde Mogina	120	Robledal	»	»	»	»

Burgos 10 de Agosto de 1885.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Castrogeriz.

D. Mariano Lujan y Tejada, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por segunda vez á Dionisio Arranz Hernando, cuyas señas se insertan, para que en el término de diez dias comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia dictada en la causa seguida contra el mismo y otros procesados con motivo de los robos y homicidios ejecutados en los pueblos de Belbimbre, Villanueva del Rebollar y Añoza, correspondientes á esta provincia y la de Palencia, de los que resultaron las muertes de D. Ruperto Prieto, D. Estéban Aparicio y D.ª Maria de Celis.

Dada en Castrogeriz á 6 de Setiembre de 1885.—Mariano Lujan.—Por mandado de S. Sria., Francisco Rodriguez.

Señas.

Dionisio Arranz Hernando, de 35 años de edad, de estatura 5 pies y una pulgada, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz grande, cara redonda, boca regular, barba poblada, color sano, tiene la mandíbula y labio superior algo saliente.

D. Mariano Lujan y Tejada, Juez de instruccion en esta villa y partido de Castrogeriz,

En virtud del presente hago saber: que en este Juzgado se instruye sumaria en averiguacion del autor ó autores de la sustraccion de un caballo, pelo castaño enterojo, de 6 cuartas y 3 dedos, entero, rozado en el lomo, con dos rozaduras recién curadas en el costillar, herrado de los cuatro pies, que desapareció en la madrugada del 30 de Agosto de una heredad situada en término de Valles, al pago de la Pinta, donde se hallaba estacado; y en su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), encargo á los Sres. Jueces de instruccion, municipales y demás autoridades de la provincia que donde quiera que sea habido dicho caballo procedan á su ocupacion y á la detencion de la persona en cuyo poder se encuentre, conduciéndole, juntamente con el caballo, á disposicion de este Juzgado.

Dado en Castrogeriz á 5 de Setiembre de 1885.—Mariano Lujan.—Por mandado de S. Sria., Tomás Franco.

JUZGADO DE INSTRUCCION
de Roa.

D. Prudencio Hinojal Sopena, Juez de instruccion de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias

en que fueron condenados Baltasar y Bernardo Ortega Benito, vecinos de Anguix, en causa sobre hurto de vino y desobediencia, se les embargaron los bienes que con su tasacion son los siguientes:

1.º Un majuelo de caber 900 vástagos, al pago de Otero, de segunda calidad, linda por Oriente tierra de Marcelino Gil, Norte tierra de Maria Rubio, Poniente y Mediodia camino para Roa, tasado en 225 pesetas.

2.º Otro majuelo á donde dicen la Cilla, de caber 400 palos, de segunda calidad, linda por Norte con el camino, Poniente otro de Leonardo Portillo, Mediodia y Oriente otro de Lorenzo Andrés, en 100 pesetas.

3.º Otro al Portillo, de caber 700 palos, linda por Oriente el Carril, Mediodia y Poniente Simon Lopez, Norte Vicente Diez, en 87'50 pesetas.

4.º La mitad de una nave de bodega titulada del General, con dos cubas arcadas en hierro y madera, que hacen entre las dos 80 cántaras, la de 50 arcada en hierro, y la de 30 en madera, en cuya nave es porcionero Isidoro Benito, linda dicha nave con otra de Mariano Labrador y otra de Nicomedes Gallego, dicha bodega linda por el Norte con la calzada que sube á la ermita, Poniente la era de Donato Benturino, y Oriente la entrada para la era de Andrea Rubio, en 80 pesetas.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas; las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado y el de Anguix el dia 29 de Setiembre y hora de las once de la mañana, que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho; debiendo los licitadores consignar el 10 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidas, advirtiéndose tambien que no se han presentado títulos de propiedad.

Dado en Roa á 1.º de Setiembre de 1885.—Prudencio Hinojal.—Por su mandado, Laureano Garcia.

JUZGADO DE INSTRUCCION
de Baltanás.

D. Acisclo Villaverde y Garco, Juez instructor de esta villa de Baltanás y su partido.

Por el presente y en su virtud se cita, llama y emplaza á Florencio Abiles Grasa y Rafael Echaz Garcia, naturales de Corcollano en la provincia de Huesca y Villafranca de Navarra en la de Pamplona, cuya vecindad se ignora, licenciados del presidio de Burgos el Florencio en 11 de Enero de 1880 y el Rafael en 25 de Mayo de 1875, á fin de que en el improrogable término de 15 dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de esta provincia de Palencia y las de Valladolid é indicados Burgos, Huesca y Pamplona, comparezcan en este Juz-

gado de mi cargo para recibirles indagatoria en causa criminal pendiente contra ellos y otros, sobre falso testimonio en las declaraciones que prestaron tambien en causa seguida en el Juzgado de Castrogeriz contra el gitano José Gavarrí y consortes por robos con homicidios ejecutados en varios pueblos de las indicadas provincias de Palencia y Burgos en el año de 1874.

Al mismo tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y gubernativas que practiquen las mas exquisitas diligencias en averiguacion del paradero de los expresados sujetos, y caso de ser habidos los remitan con toda seguridad á disposicion de este referido Juzgado; pues así lo tengo acordado por providencia de ayer en la mencionada causa, sirviendo de gobierno que las señas personales de ellos son las del Florencio edad de 55 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, cara regular, color bueno, y las del Rafael edad 53 años, estatura 5 pies y una pulgada, pelo y ojos negros, nariz regular, barba poblada, cara regular, color sano.

Dado en Baltanás á 31 de Agosto de 1885 — Acisclo Villaverde. — Por su mandado, Isidro Rodriguez.

EDICTO.

D. José Guerra y Sembi, Comandante de infantería y Fiscal militar de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta plaza sin autorizacion competente el Capitan graduado, Teniente del Regimiento Lanceros de Numancia, D. Martin Blazquez Martin, habilitado que era de dicho Regimiento, á quien instruyo sumaria por abandono de destino:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido Oficial, señalándole el Gobierno militar de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 26 de Agosto de 1885 — José Guerra.

EDICTO.

D. Nicomedes Blanco y Ruiz, Comandante Fiscal del segundo Batallon del Regimiento infantería de Valencia, núm. 25.

No habiéndose presentado en este cuerpo el soldado de este Batallon José Servia Garcia, á quien estoy sumariando por el delito de desercion:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por

primer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de infantería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 29 de Agosto de 1885.—
Nicomedes Blanco.

EDICTO.

D. Antonio Argudin y Bolivar, Capitan Ayudante del Batallon Depósito número 2 de Infantería de Marina y Fiscal de la presente sumaria.

Habiéndose desertado el soldado Domingo Fuentes Fernandez, perteneciente á este Batallon, que se hallaba en situacion de licencia semestral y residente en el pueblo de Santa Cruz, para cuyo punto le fué concedido cambio de la Capital de Bilbao, correspondiendo el citado pueblo al Ayuntamiento de La Piedra, Juzgado de primera instancia de Sedano, provincia de Burgos: haciendo uso de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que dentro del término de 10 días á contar desde la publicación de este tercer edicto se presente en este punto á dar sus descargos y defensas, y de no verificarlo así, se le seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.

Ferrol 21 de Agosto de 1885.—El Fiscal, Antonio Argudin.—El Escribano de la sumaria, Antonio Alonso.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santa María Ananuez.

Por dimision del que la venia desempeñando se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con el haber anual de 225 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes que deseen obtenerla y se hallen adornados de los requisitos que previene el art. 123 de la ley municipal vigente, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía en el improrogable término de 15 días á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues pasados se procederá á su provision.

Santa María Ananuez 1.º de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Romualdo Nuñez.

Alcaldía de Torresandino.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, pagadas

por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de 15 días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Torresandino 6 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Vicente Escolar.

Alcaldía de Villovela.

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de Villovela con la dotacion anual de 50 pesetas por la asistencia seis familias pobres y trasenutes pagadas de los fondos municipales por trimestres, pudiendo el agraciado contratar las igualas con los vecinos, que podrán ascender á 200 fanegas próximamente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de 20 días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, advirtiendo que han de llevar cuatro años de práctica.

Villovela 29 de Agosto de 1885.—
El Alcalde, Valentin Escudero.

Alcaldía de Royuela.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con la dotacion de 450 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas al presidente de este Ayuntamiento en término de 15 días á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Royuela 6 de Setiembre de 1885.—
El Alcalde, Santiago Rodriguez

Juzgado municipal de Royuela.

Hallándose vacante las plazas de Secretario y suplente en propiedad en este Juzgado municipal, se anuncian para que los que reúnan las circunstancias prescritas por la ley y el artículo 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871 y deseen obtenerlas puedan dirigir sus solicitudes documentadas á este Juzgado municipal en el término de 15 días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Royuela 6 de Setiembre de 1885.—
El Juez municipal, Faustino Rodriguez.

Juzgado municipal de Arlanzon.

Hallándose vacante por fallecimiento del que la desempeñaba la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en dicho Juzgado en el tér-

mino de 15 días desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, debiendo acompañar certificacion de buena conducta y de los exámenes sufridos ó título oficial que los mismos posean ú otro cualquiera documento que acredite su suficiencia, segun determina el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril 1871.

Arlanzon 6 de Setiembre de 1885.—
El Alcalde, Mariano Ortega.

INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS.

El Intendente militar de Burgos

Hace saber: que no habiendo producido resultado la subasta intentada para contratar el abastecimiento de cebada necesaria en la factoría de Logroño desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de igual mes de 1884 y uno mas si conviniere á la Administracion militar, se convoca á una segunda licitacion que tendrá lugar el 24 del actual á las doce de su mañana en la Intendencia militar y Comisaria de Guerra del punto objeto de la contrata, cuyo acto se verificará con arreglo á las prescripciones del Reglamento de 18 de Junio de 1881 y demás órdenes vigentes. Las proposiciones se presentarán al tribunal de subasta en pliego cerrado extendidas en papel de 11.ª clase con sujecion al modelo inserto al pie de este anuncio y demás requisitos exigidos en el pliego de condiciones. Este se hallará de manifiesto en las dos citadas oficinas desde este dia hasta el de la subasta todos los no feriados de ocho de la mañana á dos de la tarde. Asimismo se hallará el de precios límites desde ocho dias antes al referido acto, publicándose además en los mismos sitios y periódicos que este anuncio, y en él se expresará la cantidad que se designe para garantizar las proposiciones.

Burgos 7 de Setiembre de 1885.—
Juan Sales y Alvarez.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., segun cédula personal que presenta con el núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para subastar la cebada necesaria en la factoría de Logroño, desde 1.º de Octubre próximo á fin de igual mes de 1884 y uno mas si conviniere á la Administracion militar, se compromete á verificar el abastecimiento de dicho artículo al precio siguiente:

Hectólitro de cebada á.... pesetas... céntimos (en letra).

Y como garantía de su proposicion acompaña talon de depósito que justifica haber hecho el de.... pesetas que corresponden á esta proposicion, segun el pliego de precio límite.

(Fecha y firma del proponente.)

Anuncios particulares.

Se arriendan los pastos de invierno para ganado lanar de la dehesa de Valverde, jurisdiccion de Baltanás, (Palencia.) Los que deseen interesarse y adquirir noticias pueden entenderse con D. Valentin Calvo ó D. Hermenegildo Atienza, vecinos de Baltanás.

4-6

Venta de fincas.

De acuerdo con la comision de acreedores del finado D. Antonio Ortiz Vega se enagenan en pública subasta extrajudicial las heredades de fincas rústicas que al mismo pertenecieron, radicantes en Castrogeriz y Melgar de Fernamental, (provincia de Burgos), bajo el tipo de 62.500 pesetas las del primero y de 37.500 las del último.

El remate tendrá lugar en esta ciudad, calle de Caldereros, núm. 7, (escritorio), á las 4 de la tarde del 26 de Setiembre próximo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el referido local y en la habitacion 2.ª de dicha casa.

Valladolid 31 de Agosto de 1885.—
El Depositario, Dámaso Marcos. 3-6

ALMACEN

DE

HIERROS Y HERRAMIENTAS.

Plaza del Arzobispo, núm. 18.

Gran surtido de pesas y medidas del sistema decimal.

Camas de hierro inglesas y del país.

Bateria de cocina y cuantos objetos se fabrican en hierro.

Hierro para los labradores á 40 cents. el kilo, acero á 70, clavos y puntas de Paris desde 60 céntimos el kilo en adelante.—Siempre barato. 15

CONSULTA

de enfermedades de los ojos.

EDUARDO REINA,
MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, número 25,
Burgos. 3

Quien sepa el paradero de una mula parda, cerrada, herrada de las manos, resobada per delante, hendida la oreja izquierda, que ha desaparecido del pueblo de Huerta de Arriba, dará aviso á su dueño Eugenio Lopez Martin, vecino de dicho pueblo.